



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, marzo dieciocho de dos mil veinticuatro

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Ariel Alcides Torres
ACCIONADOS	Policía Nacional de Colombia
RADICADO	05001 31 05 018 2024 10047 00
INSTANCIA	Primera
DERECHO	Petición
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por ARIEL ALCIDES TORRES identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.610.732 contra la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por ARIEL ALCIDES TORRES contra la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

SEGUNDO. VINCULAR a la presente acción constitucional a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN -REGIONAL ANTIOQUIA- al tenor de lo previsto en el artículo 13 del decreto 2591 de 1991

TERCERO. CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

CUARTO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

